

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>54.504.339</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.280
07		INGRESOS DE OPERACION		10.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		154.215
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.415
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		82.800
09		APORTE FISCAL		50.641.499
	01	Libre		50.408.569
	03	Servicio de la Deuda Externa		232.930
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.605
	03	Vehículos		1.242
	04	Mobiliario y Otros		311
	05	Máquinas y Equipos		52
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.678.390
	02	Del Gobierno Central		3.678.390
	003	Comisión Nacional de Riego		3.678.390
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>54.504.339</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.210.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	918.967
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		141.950
	01	Prestaciones Previsionales		141.950
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.855
	03	Vehículos		17.595
	04	Mobiliario y Otros		5.833
	05	Máquinas y Equipos		38.427
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04,05	45.926.670
	01	Estudios Básicos		1.067.359
	02	Proyectos	06	44.859.311
34		SERVICIO DE LA DEUDA		233.930
	02	Amortización Deuda Externa		204.690
	04	Intereses Deuda Externa		28.240
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 76
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 568
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 88.270
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 829.409
  - d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 1.410.038

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 24

- Miles de \$ : 107.319

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ : 40.505

04 Incluye \$ 6.398.750 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.

05 Incluye \$ 120.808 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.

06 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.